



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVARES DE AYUSO
ILMO. SR. ALCALDE**

Expediente: 246/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“Tal y como solicita adjunto remitimos medidas tomadas en referencia a la contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.



- *Incluimos los boletines de análisis recibidos por parte de la empresa encargada.*
- *Informamos de que actualmente se encuentra en proceso de aprobación de la Ordenanza de vertidos.*
- *Adjuntamos cartelería de Agua no Apta para consumo en boca.*
- *Instalación de un sistema de Osmosis con fuente de agua filtrada para consumo público instalada en la plaza del municipio.*
- *Solicitud de Subvención Convenio contra la sequía 2024”.*

Se adjuntaron fotografías que refleja la cartelería instalada en las fuentes de la localidad, informando sobre la falta de potabilidad del suministro.

A la vista de la información recabada procede realizar algunas consideraciones.

En primer lugar debemos indicar que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, habiendo comprobado que la situación de falta de aptitud del agua de consumo en la red general se mantiene desde febrero de 2023, constando un análisis de autocontrol muy reciente, efectuado con fecha 05/03/2025, que muestra que la concentración del parámetro nitrato se mantiene aún en valores muy elevados (62 mg/l).

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como es el caso de Navares de Ayuso, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, tal y como sucede en su municipio, en el que la imposibilidad de suministro ordinario, al parecer, se mantiene desde hace varios años.

En este caso, la solución proporcionada por ese Ayuntamiento, consistente en el suministro de agua de boca a través de un suministro especial (fuente con desnitrificador), mediante la entrega de agua embotellada o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante camiones cisterna o a través de depósitos móviles, ha de ser



temporal, por lo que se debe procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, al tratarse de un servicio público básico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, resulta evidente que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitrato en su captación tradicional, situación que reclama la adopción de medidas concretas al respecto.

Ciertamente, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitrato y la prevalencia de algunas enfermedades graves¹; razón por la que se deben adoptar medidas para poner fin definitivamente a este problema, protegiendo, así, la salud de los vecinos de su localidad.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, tal y como lo hace el sistema de filtración por osmosis con el que, al parecer, cuenta la red de suministro especial instalada en su población, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida estos elementos presentes en el agua.

Con todo, en momentos de altas concentraciones o por la existencia de fallos o defectos en los filtros instalados, los sistemas pueden no eliminar de manera eficiente todos los contaminantes y, por ello, resulta adecuado que ese Ayuntamiento se plantee, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas o

¹ Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



también la instalación de sistemas de tratamiento del agua técnicamente más avanzados y eficientes (como la electrodiálisis o la osmosis inversa) para conseguir así mejorar la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que viene presentando.

En este sentido y como V.I. seguramente conoce, la Diputación provincial de Segovia colabora con los Ayuntamientos en la prestación del servicio municipal a través del Plan de Inversiones municipales y de las Ayudas de Sequía cofinanciadas por la Junta de Castilla y León. También ejercita su competencia de cooperación y colaboración a través del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, donde la Diputación de Segovia asume el compromiso financiero de aportar el 33% sobre el total de las ayudas aprobadas.

Además, existen otras líneas de subvenciones de la Diputación Provincial que no se destinan exclusivamente a estos fines, pero que prevén la posibilidad de que entre las actuaciones subvencionables pueda estar incluida alguna obra en infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten, a la mayor brevedad posible, medidas dirigidas a garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

SEGUNDA: Que, en su caso, se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento o se busquen captaciones alternativas, con objeto de evitar que se mantengan los episodios de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Segovia, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).